



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 -2012-MPY

13 JUN. 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2012-MPY, de fecha 14 de Mayo de 2012; el Concejo Municipal Acuerda por Unanimidad, ratificar la Ordenanza Municipal N°01-2012-MCPT que Prohíbe el Pastoreo de Animales en los Espacios Públicos del Centro Poblado de Tumpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

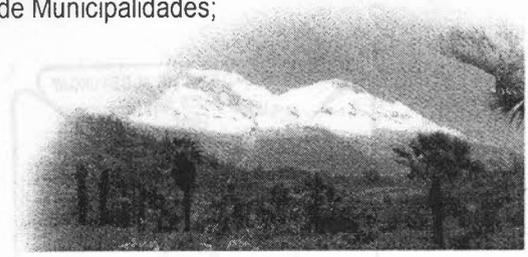
Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece el ordenamiento jurídico de las Municipalidades, que está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; es decir las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y delegadas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Expediente N°2274 de Trámite Documentario, de fecha 04 de Abril de 2012, el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante el Informe Legal N° 0333-2012-MPY/GM/OAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, se dirige al Pleno del Concejo, para solicitar la Ratificación de la Ordenanzas Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por las consideraciones antes referidas; el Concejo Municipal Provincial con el voto de mayoría calificada de los miembros del Concejo, se ratifica la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL PASTOREO DE ANIMALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE TUMPA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 01-2012-MCPT, de fecha 30 de Marzo de 2012, que **PROHÍBE EL PASTOREO DE ANIMALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE TUMPA**. Ordenanza Municipal aprobada por acuerdo unánime en la sesión ordinaria de Concejo Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa, del Distrito y Provincia de Yungay, de fecha 30 de Marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de conformidad a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 21 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

